



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 95031

Acta 38

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y OTRO vs. SILVANA ISABELLA ASTAIZA MANZI y OTROS

Por Secretaría, corrija la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI, en el sentido de señalar que María Alexandra Rada Rodríguez actúa en nombre propio y en representación de su menor hija M.M.M.M.

Acéptase el desistimiento del recurso de casación interpuesto por el apoderado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., recurrente contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia.

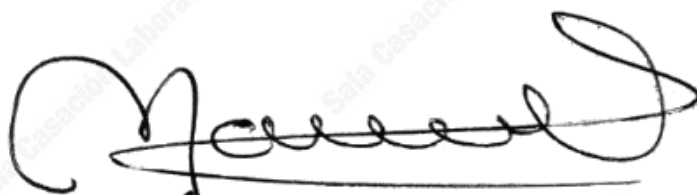
Sin costas, por no haberse causado.

Se reconoce personería como mandatario general de Old Mutual Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. a la firma de abogados Godoy Córdoba Abogados S.A.S., representada por Gabriela Restrepo Caicedo, identificada con cédula n.º 1.144.193.395 y T.P. 307.837 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos de la escritura pública n.º 721 de 23 de julio 2020.

Por otro lado, la demanda de casación presentada por la recurrente Old Mutual Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a María Alexandra Rada Rodríguez quien obra en su propio nombre y en representación de su hija menor M.M.M.M., a Silvana Isabella Astaiza Manzi, a Adriana Manzi Diaz, y a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

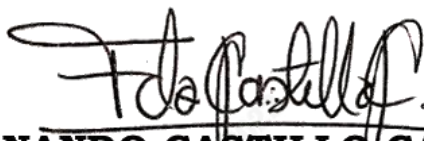


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **163** la providencia proferida el **9 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **9 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____